



CONTRATO DE SEGUROS SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA LOTERIA SANTANDER.

Entre los suscritos a saber **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **MARTHA ISABEL CARRILLO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.725.548 quien obra en nombre y Representación legal de **LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con el NIT 860.002-400-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de **SEGUROS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia, en especial el Manual Interno de Contratación contenido en el acuerdo 12 de 2012 atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo que fue publicado en la página web de la Entidad, acordamos pactar las siguientes cláusulas para que formen parte integral del Contrato de Seguros que ampara a los beneficiarios de la invitación abierta 007-2015 correspondiente a los **GRUPOS I Y II** de la misma e identificados como **GRUPO VIDA TRABAJADORES Y GRUPO VIDA DEUDORES**: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "Contratar los seguros que garanticen la protección de los bienes propios e Intereses patrimoniales por los cuales es legalmente responsable la Entidad" de acuerdo con la descripción establecida en los **GRUPO I y II** de los diferentes ramos de seguros contenidos en el pliego de condiciones de la invitación abierta 07 de 2015 y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por **LOTERIA SANTANDER** los cuales forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de : **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$31.146.617)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** la **LOTERIA SANTANDER** pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de las pólizas previa certificación por parte del intermediario de seguros y del supervisor del contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas debidamente revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VIGENCIA:** Grupo Uno: El plazo del contrato para el grupo Uno tendrá una vigencia mínima de nueve meses y medio contados desde el 4 de noviembre de 2015 a las 00:00 horas hasta el 19 de agosto de 2016 a las 00:00, incluyendo los días adicionales que el proponente seleccionado ofreció como mayor vigencia de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones. Para el Grupo Dos: un año según vencimiento individual del **SOAT** de cada vehículo. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** La entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 00972 del 01 de octubre de 2015 mediante el cual se respalda la presente contratación. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El Subgerente administrativo supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** quien tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral artículo 50 ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 5. Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las señaladas en las respectivas pólizas y el Código de comercio, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **LOTERIA SANTANDER** a: a) Reconocer todos los valores correspondientes por cada siniestro que se presente de acuerdo con las condiciones establecidas en cada una de las pólizas y dentro de los plazos establecidos. b) Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. c) Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. d) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. f) Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. g) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. h) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. i) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley.



OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER: a) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. c) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d) Pagar los valores pactados. e) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley y las demás establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERMEDIARIO DE SEGUROS:** El contratista manifiesta expresamente que acepta la Actuación como intermediario de seguros a la firma J.L.T. Valencia Irigorri corredores de seguros. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES A LAS PÓLIZAS:** Las condiciones pactadas, los amparos, los deducibles de las pólizas, no podrán ser modificadas a menos que ellas sean favorables a los asegurados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a la aplicación de las cláusulas excepcionales o a los mecanismos de solución de controversias contractuales prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, a elección del contratante. **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista con los correspondientes anexos y demás actos proferidos en desarrollo del proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012 3.) Además El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. **o mediante el descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen** de pago respectivo. Para constancia se suscribe a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Gerente General

EL CONTRATISTA


MARTHA ISABEL CARRILLO RAMIREZ
C.C. N° 37.725.548

Proyectó Ab.: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Administrativo: Gonzalo Medina S.

Vº. Bº. Subg. Jurídico: Oscar R. Durán A.